

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido inferior en uno o dos niveles a los del puesto que se solicita, 4 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles, igual nivel o inferior en uno o dos niveles en una Unidad con funciones iguales a las de la Unidad del puesto que se solicita, 3 puntos.

Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita, 2 puntos.

Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita, un punto.

1.2 *Cursos de formación y perfeccionamiento.*—Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 *Titulaciones académicas:* Por poseer titulación/es académica/s relevantes para el desempeño del puesto de trabajo, 2 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 *Antigüedad.*—Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que hace mención la base sexta de la presente convocatoria.

2. MÉRITOS NO PREFERENTES

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo en el anexo adjunto, en la forma que figura en la columna de «Méritos no preferentes-puntuación máxima», sin que en ningún caso su valor total, por puesto de trabajo, pueda ser superior a 10 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmentemente.

Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Gerente general de la Universidad Complutense de Madrid, quien la presidirá, y cuatro Vocales: El Vicerrector de Coordinación, el Vicegerente general de la Universidad Complutense, el Vicerrector de Investigación, el Jefe del Servicio de Personal de Administración y Servicios y un miembro de la Junta de Personal que actuará como Secretario.

Madrid, 7 de junio de 1988.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO QUE SE CITA

| Número de plazas | Localidad | Centro directivo | Grupo | Nivel | Méritos no preferentes | |
|------------------|-----------|--|-------|-------|---|------------|
| | | | | | Méritos | Puntuación |
| 1 | Madrid. | Centro de Microscopia Electrónica-Electrónica. | A.B | 22 | Conocimientos y experiencia probada en Microscopia Electrónica. | 6 |
| | | | | | Conocimientos y experiencia en microanálisis por energía dispersiva de rayos X. | 4 |

16403 RESOLUCION de 7 de junio de 1988, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se anuncia para su cobertura, mediante concurso, dos puestos de Jefe de Sección.

Vacantes dos puestos de trabajo de esta Universidad que se indican, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen otorgadas por los artículos 33, 1, i), y 123, 3, de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril, ha resuelto anunciarlos para su cobertura, mediante el procedimiento de concurso previsto en el artículo 20, 1, a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Las solicitudes, dirigidas a este Rectorado, se presentarán en su Registro General (pabellón de Gobierno de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), ya sea directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A efectos de lo previsto en el artículo 21, 2, b), de la Ley 30/1984, los solicitantes deberán tener en cuenta su grado personal o, en su defecto, nivel de complemento de destino en 31 de diciembre de 1987.

Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A o E, artículo 25 de la Ley 30/1984.

La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. MÉRITOS PREFERENTES

1.1 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.1 Por niveles de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles inferior al del puesto que se concursa: 1 punto.

1.1.2 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de 5 puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido, superior en uno o dos niveles o de igual nivel a los del puesto que se solicita: 5 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido, inferior en uno o dos niveles a los del puesto que se solicita: 4 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles, igual nivel o inferior en uno o dos niveles, en una Unidad con funciones iguales a las de la Unidad del puesto que se solicita: 3 puntos.

Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: 2 puntos.

Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: 1 punto.

1.2 *Cursos de formación y perfeccionamiento.*—Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 *Titulaciones académicas:* Por poseer titulación/es académica/s relevantes para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 *Antigüedad*.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que hace mención la base sexta de la presente convocatoria.

2. MÉRITOS NO PREFERENTES

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo, en la que figura en la columna de «Méritos no preferentes-puntuación máxima», sin que en ningún caso su valor total, por puesto de trabajo, pueda ser superior a 10 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente.

Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Gerente general de la Universidad Complutense de Madrid, quien la presidirá, y cuatro Vocales: El Vicerrector de Coordinación, el Vicegerente general, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, el Jefe del Servicio de Personal de Administración y Servicios y un miembro de la Junta de Personal que actuará como Secretario.

Madrid, 7 de junio de 1988.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

| Número de plazas | Localidad | Centro directivo | Grupo | Nivel | Méritos no preferentes | |
|------------------|-----------|--|-------|-------|--|------------|
| | | | | | Méritos | Puntuación |
| 1 | Madrid. | Unidad de Contabilidad y Presupuestos. | A-B | 24 | Experiencia y conocimientos de Contabilidad Analítica. | 6 |
| | | | | | Experiencia probada en materia de informática contable. | 4 |
| 1 | Madrid. | Unidad de Contabilidad y Presupuestos. | A-B-C | 22 | Experiencia probada en la aplicación del Sistema de Información Contable de la Administración Institucional. | 6 |
| | | | | | Experiencia probada en materia de informática contable. | 4 |

16404 RESOLUCION de 7 de junio de 1988, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 115 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad Complutense y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de noviembre de 1988.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 4, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 0626600005218 de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, bajo el nombre «Pruebas selectivas Escala Auxiliar Universidad Complutense de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja de Ahorros y Monte de Piedad, acreditativo del pago de los derechos y cuya